

NOTARIA ÚNICA DE
FRONTERO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

El suscrito Notario Público
expone el documento el cual
contiene el original

07 MAR 2007

León Darío

Abogado

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE

Presencia Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 2050 del 31 de Febrero de 1998 y 6710 del 8 de mayo del mismo año. Reconocimiento como Universidad regular otorgado por 276 del 25 de Junio de 1998.

y en atención a que

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

ha completado los estudios reglamentarios de la

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ABOGADO

Expedido en Rionegro (Antioquia), a 28 de SEPTIEMBRE de 2007

M. Martínez
El Rector

Suárez
El Decano

León Darío
El Notario



León Darío
El Secretario General

C.C. 15.443.063 de RIONEGRO

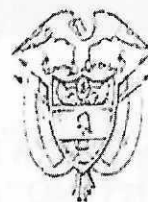
Anotado en el Libro de Registro de Diplomas No. 3 en el Folio No. 557

Registro No. 1101 de la Universidad Católica de Oriente.

Notado en Rionegro (Antioquia), el día 28 de SEPTIEMBRE de 2007.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Y EN SU NOMBRE LA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
UNAULA

Personería Jurídica, Decreto Nacional N°1259, del 27 de julio de 1970

en consideración a que

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC 15445063

ha cumplido con los requisitos exigidos por el reglamento académico
de la Universidad, le confiere el título de

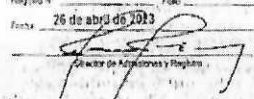
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO


Medellín,
Rector

27 de abril de 2023


Decano


Secretario General

Registro N° 17404 Folio 8560
Fecha 26 de abril de 2023

Director de Admisiones y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15445063

NUMERO

PINEDA ARAQUE

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Pineda Araque

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

26-SEP-1982

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.81

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

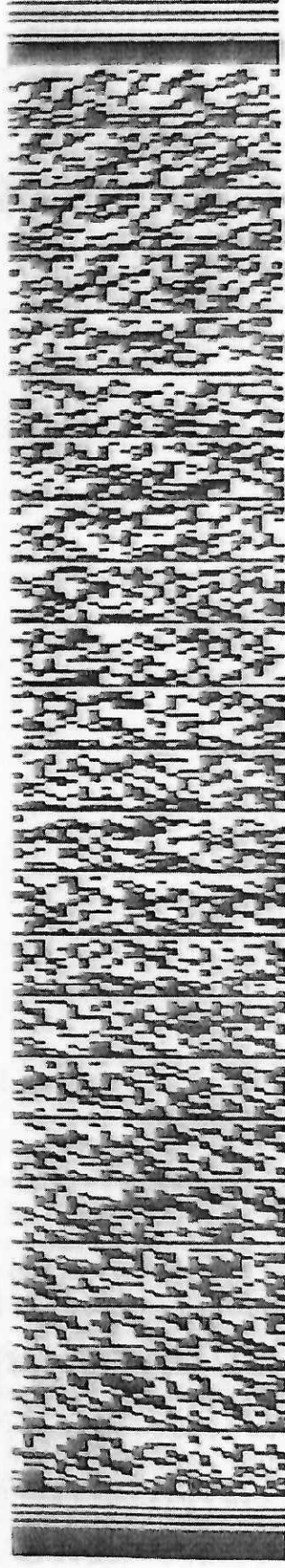
SEXO

20-MAR-2001 RIONEGRO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-0121400-18091741-M-0015445063-20010614

0378901164A 02 099930073



Bogotá DC, 16 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15445063:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO N.º: 836626

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 15445063**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	21/12/2007	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	163975	21/12/2007	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 16 días del mes de julio de 2026.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:
Andrea Carolina Carrasco Ramirez
Director (e) Unidad
Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 3375f5a81eda57055fe3a0cd03105f3f345cd22eb83d41d05aad4ea021e3a3f
Documento generado en 16/07/2026 08:47:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS
EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, identificado(a) con número de documento **15445063** y tarjeta profesional No. **163975**, NO registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 16 DE JULIO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6eb760c2f35c43c0e275f25e66a8f7375356e7d07f0b40affdc87d0ee6d7b591
Documento generado en 16/07/2026 08:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:13:19 horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15445063**, Apellidos y Nombres **PINEDA ARAQUE JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Juan Carlos Pineda Araque**, con NIT **154450630-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/07/2026 09:15:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15445063** y Nombre: **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143952443** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAÑ, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000 910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

GOV.CO



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:23:57 AM horas del 16/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15445063**

Apellidos y Nombres: **PINEDA ARAQUE JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:



5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa
Nacional



Portal
Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15445063 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/07/2026 06:19 PM



Código Verificación: **FNYDQBLPKX**

Valida hasta: **18/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Número de contrato:	CPS-001-2025
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado en lo relacionado con los procesos contractuales en sus diferentes etapas, que se realicen en la administración Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Sesenta millones de pesos (\$60.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS, QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de sesenta millones de pesos (\$60.000.000) los cuales serán pagados así: Doce (12) pagos iguales por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) los cuales incluyen IVA demás impuestos y deducciones de ley los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y previa presentación de: **1)** La factura electrónica. **2)** Informe de actividades realizadas en el mes. **3)** Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **4)** Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2. Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías, y en cada una de sus diferentes etapas. 3. Realizar apoyo a la administración municipal en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4. Brindar apoyo en el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP II. 5. Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6. Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8. Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9. Emitir conceptos relacionados con procesos contractuales en sus diferentes etapas. 10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan.



cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 15. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente cuando se requiera mínimo tres (3) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 7 de enero de 2025. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** *Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Libro 2. "Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" Parte 2. Reglamentaciones" Título 1. "Contratación estatal" Capítulo 2. "Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública" Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación*



Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2025, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los siete (7) días de enero de 2025.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda	Aprobó	León Darío Acevedo Vargas
	Secretario General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

Número de contrato:	CPS- 001-2019
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Treinta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos pesos m/l (\$39.180.500)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.70.418.274 de Bolívar - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$39.180.500) los cuales serán pagados así: Once (11) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$3.407.000) y un último pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.703.500) previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrase será de ONCE (11) meses y QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82
Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co
NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

Página





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. 11) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 12) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requeridas vía fax, correo electrónico, telefónicamente y presencialmente por lo menos cuatro (4) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLÁUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 2 de enero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82

Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460



**Sembrando
progreso**
Ciudad Bolívar
2016-2019

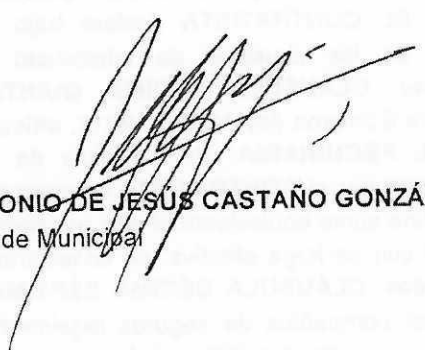
Página:

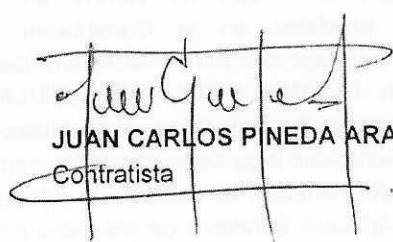


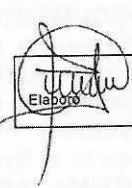
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

mes de enero de 2019, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los dos (2) días de enero de 2019.


ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

 Elabora	Diana María González	Aprobó	Antonio Castaño González
	Secretaría General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal



EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANZÁ, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	085 DE 02 DE MAYO DE 2012
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la asesoría jurídica, y la representación del municipio de Anzá en los diferentes asuntos, reclamaciones administrativas y procesos judiciales, que existen o se presenten en contra del municipio de Anzá. Asimismo, prestar asesoría en las diferentes dependencias o secretarías del municipio de Anzá, y la realización de trámites, procedimientos, actos administrativos o contratación estatal donde se requiera su concepto profesional.
FECHA DE INICIO	02 DE MAYO DE 2012
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE DICIEMBRE DE 2012
VALOR:	Doce millones de pesos (\$12.000.000) pagados mensualmente por concepto de honorarios un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).
	1) Asesorar al Municipio de Anzá y a cada una de las dependencias o secretarías donde requiera de un



OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

concepto o asesoría del profesional del derecho 2). Representar al Municipio de Anzá en cada uno de los litigios existentes en el que sea parte el Municipio. 3). Iniciar los procesos judiciales y reclamaciones administrativas que sean necesarios para defender los intereses del Municipio de Anzá 4). Representar al Municipio de Anzá en los procesos judiciales o reclamaciones administrativas que instauren en contra del Municipio 5). Dar respuesta o contestación a los derechos de petición, acciones de tutela, demandas que presenten al Municipio 7) asesorar, intervenir y representar al Municipio de Anzá en todos los procesos de selección de contratistas y en la ejecución de los mismos contratos, sobre todo en las etapas precontractual y pos contractual donde se requiera de su presencia profesional 8) Presentar informe mensual y final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento del mismo, documento éste indispensable para cada pago. 9) Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno. Ninguna actuación encomendada podrá dejarse vencer sin la elaboración y/o proyección oportuna, so pena de que se tomen las medidas pertinentes en su contra, presentar el informe mensual del desarrollo de las actividades



	contractuales ante el interventor del contrato a efectos de que se le autorice el pago. PARAGRAFO: si no se cumple este requisito se informara al interventor la suspensión de autorizar el pago. 10) Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla debidamente cancelada. 11). Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.
CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO	SI

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Anzá, en la calle 10 # 10, teléfono 8522083.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los once (11) días de febrero de dos mil Quince (2015).

Atentamente,


LUIS GONZAGA MARTINEZ SIERRA
Alcalde Municipal de Anzá



MUNICIPIO DE ABRIAQUI
NIT. 890.981.251-1

Para efectos de confirmación de la presente certificación se puede realizar en el Municipio de Abriaquí, calle 11 # 11-07, teléfono 8520092.

Lo anterior se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Dado en el Municipio de Abriaquí, Antioquia, a los Dieciocho (18) días de febrero de dos mil quince (2015).

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ROVIRA
Alcalde (E)



"Para que el cambio siga, con unión, trabajo y decisión"



MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ
NIT. 890.981.251-1

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el Doctor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con c.c.15.445.063 portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, ejecutó y dio cumplimiento satisfactorio del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con la entidad con las siguientes especificaciones:

CONTRATO NUMERO	001SGG-CD-PSP DE 09 DE ENERO DE 2013
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como abogado para brindar asesoría jurídica especializada en las diferentes actuaciones administrativas a cargo de la entidad, dentro de las cuales se comprende las siguientes: gestión administrativa y debida contratación, proyección de actos y actuaciones administrativas, régimen salarial y prestacional, emisión de conceptos verbales y escritos en el área del régimen del servidor público y contractual; igualmente, representará judicialmente al municipio en los diferentes procesos judiciales donde la entidad actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial.
FECHA DE INICIO	Nueve (9) de enero de dos mil trece (2013)
FECHA DE TERMINACIÓN	Treinta y uno (31) de diciembre de dos mil trece (2013)
VALOR:	Veinticuatro millones de pesos (\$24.000.000) pagados honorarios mensuales de dos millones de pesos (\$2.000.000).

"Para que el cambio siga con unión, trabajo y decisión"





OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 2) Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión de la ejecución contractual. 3) Entregar o enviar a la entidad la información requerida a través de medios telefónicos, electrónicos y en físico de manera oportuna con el de atender debidamente el objeto contractual. 4) Representar a la entidad en los procesos judiciales donde actúe como sujeto pasivo o activo en la acción judicial. 5) Brindar todo el acompañamiento y asesoría en los procesos contractuales que adelante la entidad de acuerdo al estatuto general de contratación. 6) Brindar todo el acompañamiento para el buen manejo de la plataforma Portal Único de Contratación y Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia. 7) Asistir a la administración en la resolución sustancial de derechos de petición y vía gubernativa y revisar los procedimientos administrativos que se esté tramitando. Al igual que los asuntos atinentes a procesos fiscales. 8) Absolver por requerimiento las inquietudes jurídicas para la administración local e interpretar textos normativos a fin de prevenir controversias, contenciosas administrativas, civiles, penales, disciplinarias y fiscales. 9) Contestar las demandas contra la administración municipal y presentar aquellas necesarias para la defensa de los intereses de la municipalidad. 10) Brindar asesoría y acompañamiento al municipio en los procedimientos disciplinarios internos.

CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

SI





CONTRATO No. 2025PS37

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	01 DE JULIO DE 2025
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
REGISTRO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 232 RUBRO 212020200802 (SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS)
CUANTÍA	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000)
VALOR POR HONORARIO MENSUAL	DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE (\$2.712.000)
CONTRATANTE	
RAZÓN SOCIAL	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT 890.982.153-0
CONTRATISTA	
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETOS O RAZÓN SOCIAL	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE.
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15.445.063
DIRECCIÓN FÍSICA	CR URBANIZACION ALTOS DE LA ERMITA 72
TELÉFONO DE CONTACTO	8411183

Entre los suscritos a saber, de una parte **JENNY GARCES LUNA**, identificada con cedula de ciudadanía 43.602.187, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. San Martín de Porres de Armenia (Ant.), identificada con N.I.T. N° 890.982.153-0, cargo para el cual fue nombrada mediante **Decreto 029 del 27 de marzo de 2024 y Acta de posesión del 01 de abril de 2024**, quien para efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE, y de otra parte, **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, mayor de edad,



domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.445.063, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo que corresponda al Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** y demás normas que reglamentan la materia.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, SE OBLIGA PARA CON LA CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA (ANT.).

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1-Asesorar a la Gerencia y directivos de procesos de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) en los asuntos jurídicos que corresponda, en cumplimiento de los procesos administrativos y de las relaciones internas, externas e interinstitucionales.

1-Realizar las actividades de acuerdo con las reglamentaciones que sobre el sistema de compras y contratación de bienes, obras y servicios que tenga establecida la Institución, especialmente en su estatuto contractual.

2-Ejercer vigilancia y control sobre todas las fases que comprende la celebración y ejecución de los contratos celebrados por la Institución.

3-Presentar informes sobre el estado del sistema de compras y adquisiciones de bienes, obras y servicios de la Institución, inherentes a los procesos de selección de contratista adelantados.

4-Elaborar y proyectar respuesta a derechos de petición, consultas, recursos de ley y demás requerimientos legales.

5-Tramitar procesos administrativos y/o judiciales cuando así lo decida la gerente del Hospital.

6-Contestar demandas presentadas en contra del Hospital.

7-Dar el soporte jurídico en forma adecuada y oportuna en las acciones y decisiones del Hospital, como guía de los procedimientos legales.

8-Revisar trámites administrativos en marcha con el fin de controlar su legalidad y corregir irregularidades cuando sea posible.

9-Asesorar y asistir jurídicamente las diversas actuaciones y decisiones de los líderes de los procesos tanto administrativos como asistenciales, siempre que se requiera.

10-Coordinar el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos.

11-Representar a la E.S.E. en los asuntos que se requieran, como apoderado, en los procesos jurisdiccionales contra la E.S.E. en defensa de sus intereses.

12-Asesorar a la administración, emitiendo los conceptos jurídicos que se le soliciten y preparando los actos jurídicos a que hubiere lugar.

12-Acompañar en la vigilancia de los procedimientos de contratación que se adelanten en la Institución de tal manera que se ajusten al manual de contratación y a las normas legales aplicables vigentes.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



14-Dar curso a las solicitudes de prórroga, adición, modificación, interpretación, o cualquiera otra acción que deba emprenderse con ocasión de las novedades presentadas por los supervisores de contratos y elaborar los documentos que en tal virtud se soliciten.

15-Elaborar los contratos que requiera la E.S.E. **CLÁUSULA TERCERA: CUANTÍA Y FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA por concepto de honorarios un valor total de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$16.272.000)**, los cuales se cancelaran en pagos mensuales iguales de **DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$2.712.000)** La E.S.E. Hospital San Martín de Porres pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, previo visto bueno de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato por los servicios contratados descritos según la cláusula primera (1ª) y segunda (2ª) del presente contrato, previa radicación de cuenta de cobro que deberá ser presentada física o través del correo electrónico administracion@esehospitalsanmartindeporres-armenia-antioquia.gov.co de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.) junto con el informe de gestión que de cuenta del reporte de las actividades desarrolladas. Presentada y radicada la cuenta de cobro por el contratista, ésta deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su radicación. **CLÁUSULA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia, la ley y demás normas complementarias para contratar con el Estado. Si llegare a sobrevenir inhabilidad AL CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** La vigencia de este contrato será de cinco (06) meses, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio y el respectivo contrato; y en ningún caso sin que supere el 31 de diciembre del año 2025. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a: 1) Ejecutar las actividades indicadas por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**. 2) Presentar al supervisor del contrato un informe detallado durante la vigencia del contrato. 3) Acreditar cada vez que se efectúe un pago de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a su favor, los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

-Cancelar los honorarios pactados con el contratista, según la forma en que se acordaron, dentro del término debido, previo cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.

-Suministrar toda la información que solicite el contratista para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

-Informar por escrito cualquier irregularidad en la ejecución del contrato.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



-Brindar los instrumentos e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de su actividad.

-Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea, y oportuna del objeto contratado.

-Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS: En los eventos que **EL CONTRATISTA** incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5X1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley, será impuesta por el Gerente de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES: Dada la naturaleza del presente contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1°, inciso 3° del Decreto 1732 de 1.960 y en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los servicios que aquí se mencionan y efectivamente se causen los honorarios pactados sin que haya lugar a pago alguno por concepto de Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a favor de **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** a mantenerlo indemne a él y a sus servidores de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, bien sea por **EL CONTRATISTA** o por **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES**, que impliquen la suspensión o no continuación del contrato, se hará en una nota adjunta al presente contrato que exprese la causa de tal decisión y la fecha desde que se dará la suspensión del mismo. En todo caso, de presentarse

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



dicha situación **EL CONTRATISTA** dará previo aviso a **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** de la suspensión en la prestación del servicio. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: AUTONOMIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor profesional que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia del contratante, sin perjuicio de las directrices generales que aquél le fije como parámetros para desempeñar su labor profesional. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Por mandato expreso del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. en ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder este contrato, sin que medie autorización previa y escrita del contratante. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **LA E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES** en razón del presente contrato, se harán con cargo a la apropiación presupuestal 212020200802 denominado servicios personales administrativos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CADUCIDAD, INTERRUPCION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Con fundamento en lo dispuesto por el numeral segundo del Artículo 14, Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el contratante podrá interpretar, modificar, terminar y declarar la caducidad de este contrato, de forma unilateral en todos los casos y con arreglo a los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier tiempo, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito, podrán dar por terminado el contrato, indicando la fecha a partir de la cual el contrato dejará de regir entre ellas. **CLÁUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN:** Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de conformidad en lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Pasado este término, la E.S.E. dispondrá de 2 meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos. Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en su lugar la entidad realizará un acta final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato, se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen. Acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y CONTROL POSTERIOR:** Supervisión del contrato. LA CONTRATANTE ejercerá la supervisión administrativa, financiera, contable y técnica a través de la **GERENTE JENNY GARCÉS LUNA**, quien supervisará la correcta ejecución del presente contrato y para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las obligaciones descritas en el contrato.
- Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Martín de Porres las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

- Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato (actas de seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación, entre otras.).
- Revisar la cuenta de cobro presentada y dar el visto bueno para el pago de la misma.
- Formular al CONTRATISTA, cuando sea necesario, las objeciones respecto al desarrollo del contrato.
- Informar y aportar información y evidencias respecto a los avances y cumplimiento del contratista.
- Controlar los pagos que se deban efectuar.
- Sugerir a la gerente de la E.S.E. sobre las modificaciones.
- Suscribir actas de seguimiento, suspensión, recibo a satisfacción, terminación y liquidación, entre otras necesarias.
- Revisar que el contratista presente el pago de la seguridad social integral.
- Las demás inherentes a las funciones como Supervisor del contrato, según el manual de supervisión e interventoría de contratos aplicables a la E.S.E. Hospital San Martín de Porres de Armenia (Ant.).

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta técnica y económica, Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, Hoja de vida en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, Declaración juramentada de bienes y rentas en el formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública, copia de la cedula de ciudadanía, copia de diplomas y/o actas de grado que acrediten la idoneidad profesional EL CONTRATISTA, copia de los certificados que acrediten la experiencia, constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soporte de pago del mes en curso, copia de Registro Único Tributario – RUT y Certificado de Registro Presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución de las actividades derivadas del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión se efectuará en las en la E.S.E. Hospital San Martín de Porres Calle 11 No. 6-69 del Municipio de Armenia - Antioquia. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la aclaren modifiquen, o adicionen, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá que se cuente con la disponibilidad presupuestal suficiente y debidamente documentada.

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 –855 9059



E.S.E. Hospital
San Martín de Porres
NIT 890.982.153-0

Para constancia se firma en el municipio de Armenia Antioquia, al primer día (01) día del mes de julio de 2025.

JENNY GARCES LUNA.

Cédula de Ciudadanía 43.602.187 de Medellín, Antioquia

LA CONTRATANTE.

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Cédula de Ciudadanía 15.445.063.

EL CONTRATISTA

UNIDOS POR SU SALUD

Calle 11 # 6 – 69 Armenia Antioquia
hsmpgerencia@gmail.com/hsmpsecretaria@gmail.com
Conmutador: (4) 855 9099 – 855 9059

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA ARBOLETES ANTIOQUIA				
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA	
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES AÑO
			19	01 2023

CONTRATO No.	CPS No. 014 – 2023.
TIPO DE CONTRATO.	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
MODALIDAD.	REGIMEN ESPECIAL.
FECHA DE SUSCRIPCION.	19 DE ENERO DE 2023.
CONTRATANTE.	E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.
NIT.	890982134-0
REPRESENTANTE LEGAL.	JENNY GARCES LUNA.
CEDULA.	43.602. 187
CONTRATISTA.	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC. No.	15.445.063 DE RIONEGRO
OBJETO.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES ANTIOQUIA.
PLAZO.	DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR.	SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$68.670.000.00)
SUPERVISOR.	SUBREGENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Entre los suscritos, **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602 187 de Medellín- Antioquia, domiciliada en el Municipio de Arboletes Antioquia, actuando en calidad de Gerente y en nombre y representación de La **E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, empresa descentralizada, de orden territorial del municipio de Arboletes Antioquia, nombrada mediante decreto 067 del 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará el Hospital y de otra parte el ciudadano: **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **15.445.063 de Rionegro**, domiciliado en la ciudad de Medellín, quien responde al número de celular 3104191084, correo electrónico: juankpa24@hotmail.com, dirección de notificación: carrera calle 76 Diagonal 80-205, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones 1). Que el presente contrato se celebra en un todo conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993 y el Código Civil y de Comercio, las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018, decreto con fuerza de ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. 2). Que según el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado, sin embargo, está obligado a observar los principios de contratación pública. 3). Que es necesario para la entidad hospitalaria cumplir con los fines esenciales del estado y los intereses generales de la función administrativa como lo establecen los artículos 2° y 209° de la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona brinda atención a toda la

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

comunidad de Arboletes, tanto en la cabecera municipal como en sus diferentes veredas y demás circunscripciones; debe ser la mejor calidad en la prestación de sus servicios para garantizar mejorar las condiciones de bienestar de la población de la zona de influencia y asegurar los fines empresariales obteniendo el adecuado flujo de recursos teniendo en cuenta la misión de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona. 4). Que el presente contrato está conforme a lo definido por el honorable consejo de estado según sentencia **SUJ-025-CE-S2-2021 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2021**. 5). Que existe la necesidad dentro de esta entidad hospitalaria de contratar a una profesional del área del derecho para que ejecute todas las actividades relacionadas con la representación judicial y extrajudicial de la ESE en los diferentes despachos judiciales donde reposan las demandas. 6). Que revisada la hoja de vida de EL CONTRATISTA se constató que, cumple con el perfil requerido para realizar las actividades de gestión judicial. 7). Que en el presente contrato se cumple estrictamente con la naturaleza y requisitos exigidos en el numeral 3 del artículo 32 la ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2 2.2.1.2.4.9 del decreto 1082 de 2015, lo anterior está en armonía con la jurisprudencia y las normas blancas dictadas por el gobierno nacional a treves de la directiva presidencial 0008/2022, en el caso concreto requiere un profesional del derecho especializado, con una vasta experiencia en la defensa jurídica, mínimamente con una relación contractual mínimo hasta el 14 de diciembre del la presente anualidad, donde las actividades contractuales a desarrollar estarán orientadas por la ley y el principio de coordinación , Con fundamento en la anterior se pactaron las siguientes clausulas, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL DE LA E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES, ANTIOQUIA** **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO.** Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: **A). Actividades específicas:** 1. Apoyar y asesorar jurídicamente al gerente de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA en todos los procesos donde se requiera de su conocimiento como abogado. 2. Representar a la ESE en todos los procesos que se adelanten ante la Procuraduría General de la Nación (conciliaciones extrajudiciales) y los jueces administrativos, civiles, laborales y de tutela. 3. Asistir a las reuniones programadas por el comité de conciliación y entregar un informe de los procesos judiciales encomendados. 4. Reportar los procesos judiciales en la página del Ministerio de Salud (2193). 5. Apoyar el proceso de saneamiento fiscal y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA. 6. Las demás actividades jurídicas que le asigne el supervisor del contrato y la ordenadora del gasto. **B). OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 2). Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. 3) actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

algún hecho 5). Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 6) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. 7). Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto 8). Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. 9). Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. 10). Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, su hubiere lugar. 11). En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y participar en las actividades y programas que la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales. 12). Responder por los elementos, equipos y cosas que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. 13). Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. 14). **Parágrafo primero:** Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por La ESE Hospital Pedro Nel Cardona y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo. **Parágrafo segundo:** En todos los casos, durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá estar al día en el pago de la seguridad social, en tal sentido dentro de los primeros cinco días de cada mes deberá pagar y aportar prueba de la cancelación del mismo al Supervisor del contrato. Las partes acuerdan como causal de cancelación unilateral del contrato por parte de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, si el contratista incumple dicha obligación. **Parágrafo tercero:** dentro del valor del contrato esta inmersos todos los gastos de desplazamiento del contratista

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona: Son obligaciones de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona: **1)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido por los servicios prestados en la forma y términos establecidos. **3)** Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA**, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, se compromete a pagar el valor de: **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$68.670.000.00)**

PARAGRAFO – FORMA DE PAGO. Al contratista se le cancelará de la siguiente forma: por los días prestados en el mes de enero 2023 la suma de **dos millones setecientos treinta mil pesos (\$2.730.000.00)** diez pagos por la suma de **seis millones trescientos mil pesos (\$6.300.000.00)** y un ultimo pago por los días laborados en el mes de diciembre 2023 por la suma de **dos millones novecientos cuarenta mil pesos (\$2.940.000.00)**, previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del SUPERVISOR. Parágrafo aclaratorio: Las mensualidades en el presente contrato se contarán desde la fecha de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
			DÍA	MES	AÑO
	CPS No. 014 – 2023		19	01	2023

Presupuestal No. **0020** del 19 de enero de 2023 expedido por el encargado del area de Presupuesto de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS, término que se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Parágrafo:** Se aclara sin importar el número de días de cada mes se acuerda que se tomará de treinta (30) días

CLÁUSULA SEPTIMA -GARANTÍAS: Dada la naturaleza del contrato no se exigirá póliza de garantía al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona (inciso 3o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Y el manual de contratación de la ESE **CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011**CLÁUSULA UNDECIMA- IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA-** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que La ESE Hospital Pedro Nel Cardona por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL-** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES-** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA-** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, La ESE Hospital Pedro Nel Cardona mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que La ESE Hospital Pedro Nel Cardona. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULA DE MULTA.** La ESE Hospital Pedro Nel Cardona podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las

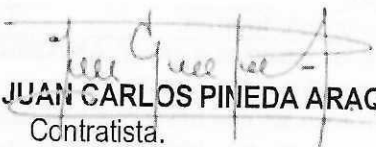
E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA				
ARBOLETES ANTIOQUIA				
 E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA Salud para Todos	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA	
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES
			19	01
			AÑO	
		2023		

obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente a La ESE Hospital Pedro Nel Cardona Para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. Parágrafo primero: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS.- Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de árbitros las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, para lo cual se someterán a lo dispuesto en el artículo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva del contratista mantener de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA. SUPERVISIÓN INTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto con fuerza de ley 019 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** el presente contrato se celebra en un todo conforme al **Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, la ley 100 de 1993, y el Código Civil y de Comercio** y las normas de contratación pública en cuanto le sean aplicables tales como: Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley

E.S.E HOSPITAL PEDRO DEL CARDONA					
ARBOLETES ANTIOQUIA					
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		FECHA		
	CPS No. 014 – 2023		DÍA	MES	AÑO
			19	01	2023

828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CONFIDENCIALIDAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada de La ESE Hospital Pedro Nel Cardona, que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La expedición del registro presupuestal definitivo. 2) Suscripción del acta de inicio de los servicios por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en el Municipio de Arboletes, Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.


JENNY GARCES LUNA
Gerente


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista.

	NOMBRE	CARGO
PROYECTÓ	LISANDRO MOSQUERA	ASESOR JURIDICO
REVISÓ Y APROBÓ	HEILER DE JESUS MENA G	SUBGERENTE
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

Número de contrato:	CPS- 001-2019
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como Abogado a la Secretaría General y de Gobierno en la asesoría y revisión de procesos contractuales de la administración municipal del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Treinta y nueve millones ciento ochenta mil quinientos pesos m/l (\$39.180.500)
Plazo:	Once (11) meses y quince (15) días calendario
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.70.418.274 de Bolívar - Antioquia, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y debidamente autorizado para contratar por medio del Acuerdo Nro. 024 de 29 de noviembre de 2017, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EN LA ASESORIA Y REVISIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$39.180.500) los cuales serán pagados así: Once (11) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$3.407.000) y un último pago por la suma de UN MILLON SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.703.500) previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de ONCE (11) meses y QUINCE (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1) Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2) Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías. 3) Realizar apoyo a la Secretaría General y de Gobierno en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4) Realizar el efectivo control sobre los

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82
Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co
NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

Página:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP. 5) Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6) Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 9) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicional a los informes que regularmente deben presentar. 11) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 12) Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requeridas vía fax, correo electrónico, telefónicamente y presencialmente por lo menos cuatro (4) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 2 de enero de 2019. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.** **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82
Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co
NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

Página:





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del "Municipio", una póliza con los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el

Calle 49 No 51-20 Piso 3º. PBX 841 11 83 EXT. 12 - FAX 841 17 82

Página Web: ciudadbolivar-antioquia.gov.co E-mail: alcaldia@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

NIT. 890.980.330-9 Código Postal: 056460

Página:



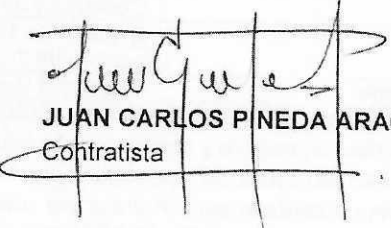


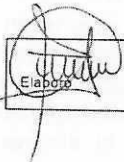
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

mes de enero de 2019, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

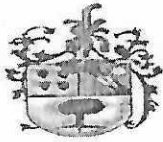
Para constancia se firma en Ciudad Bolívar Antioquia, a los dos (2) días de enero de 2019.


ANTONIO DE JESÚS CASTAÑO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

 Elaboró	Diana María González	Aprobó	Antonio Castaño González
	Secretaria General y de Gobierno (e)		Alcalde Municipal





Alcaldía
Ciudad Bolívar

Número de contrato:	CPS-001-2024
Contratante:	Municipio de Ciudad Bolívar con Nit-890.980.330-9
Contratista:	Juan Carlos Pineda Araque identificado con c.c.15.445.063
Modalidad y Causal de Contratación:	Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios Profesionales
Objeto:	Prestar los servicios profesionales como abogado en lo relacionado con los procesos contractuales en sus diferentes etapas, que se realicen en la administración Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia.
Valor:	Cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000)
Plazo:	A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2024
Supervisor Interno:	Secretaría General y de Gobierno

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y debidamente autorizado para contratar por medio del artículo 8 del Acuerdo Municipal 004 de 2020, quien en adelante se denominará "EL MUNICIPIO" por una parte, y de la otra **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con c.c.15.445.063, portador de la Tarjeta Profesional 163.975 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se denominará en adelante para todos los efectos como EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LO RELACIONADO CON LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DIFERENTES ETAPAS, QUE SE REALICEN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tendrá un valor de cuarenta y dos millones de pesos (\$42.000.000) los cuales serán pagados así: Diez (10) pagos iguales por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000) los cuales serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y previa presentación de: 1) La factura o cuenta de cobro. 2) Informe de actividades realizadas en el mes. 3) Igualmente el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 4) Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta (30) de octubre de 2024. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Ciudad Bolívar no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Revisar el procedimiento establecido para el proceso contractual como lo exige la normatividad vigente. 2. Realizar revisión de los diferentes procesos contractuales que realizan las diferentes secretarías, y en cada una de sus diferentes etapas. 3. Realizar apoyo a la administración municipal en todo lo referente a la contratación y temas contractuales. 4. Brindar apoyo en el efectivo control sobre los procesos contractuales que se ingresan a la página de contratación SECOP II. 5. Brindar soporte en materia de contratación estatal y procesos de selección de contratistas. 6. Velar por el cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos a su cargo. 7. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 8. Utilizar mecanismos como teletrabajo para apoyar los diferentes procesos contractuales que adelanta la entidad y dar cumplimiento al alcance del objeto contractual. 9. Emitir conceptos relacionados con procesos contractuales en sus diferentes etapas. 10. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 11. Facilitar la



labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 12. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 13. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el Supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 14. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización, será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensual. 15. Dar respuesta a todas las solicitudes elevadas por los funcionarios de la Administración municipal cuando sean requerida vía correo electrónico, telefónica y presencialmente cuando se requiera mínimo tres (3) días a la semana. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO:** 1) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 2) cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula forma de pago del contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 3) exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 4) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de Prestación de Servicios, de manera directa o indirecta. 5) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0001 de 5 de enero de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. (ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:** Establece el Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único



Alcaldía
de Ciudad Bolívar



Sección 1. "Modalidades de selección" Subsección 4. "Contratación Directa" Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y afiliación al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** Todos los gastos de legalización de este Contrato correrán por parte del Contratista. **CONSTANCIA.** Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de enero de 2024, se encontró que el contratista no se hallaba reportado, así mismo, revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse el contratista con ningún antecedente.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, Antioquia, a los cinco (5) días de enero de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

Elaboró	Luis Felipe Sepúlveda	Aprobó	León Dario Acevedo Vargas
	Secretario General y de Gobierno		Alcalde Municipal

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de julio de 2026, a las 08:28:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15445063
Código de Verificación	15445063260716082853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR
Página 1 de 1



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

NIT 3514277-0

Dirección: CALLE 49 # 52-32

Tel. 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

BALANCE MUSCULAR

MUSCULO	R	F	MUSCULO	R	F	MUSCULO	R	F
Pectoral Mayor		4	Para Espinales		4	Ext. de Caderas		4
Flexores de cadera		4	Isoquiliabiales		4	Cuadriceps		4
Triceps Sural		4	Abdominales		4	Trapecios		4

(R) Retracción: L: Leve
M: Moderada S: Severa

(F) Fuerza: 0 - 1: Incapaz de realizar movimiento
2: Movimiento si ninguna oposición (Incluida Gravedad)
3: Puede vencer la acción de la gravedad
4 - 5: Movimiento contra resistencia

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

PRUEBA

OBSERVACIONES

++
++

LASSEGUE
TINEL
PHALEN
SCHOBER
CLASIFICACIÓN
WELLS

☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal
☐ Normal

DIAGNÓSTICO

Sano osteomuscular Normal
Columna cervical Normal
Columna Dorso-Lumbar Normal
Miembros superiores Normal
Miembros inferiores Normal
Sistema osteomuscular Normal
Neurológico general Normal

CALIFICACIÓN

Susceptibilidad Individual	SI	NO	Sospecha de enfermedad de origen común	SI	NO
Susceptibilidad Laboral	☐	☒	Programa de vigilancia epidemiológica	☐	☒
Sospecha de enfermedad Profesional	☐	☒		☐	☒

CONDUCTA

Seguimiento Cada	SI	NO	Reubicación	SI	NO
Calificación de origen	☐	☒	Calificación de Invalidez	☐	☒
Valor por ortopedia IPS	☐	☒	Procedimiento Quirúrgico	☐	☒

Dr. Lisandro Villa Z
Medico en Salud Ocupacional
Rm. 2596-86
Licencia Ocupacional: 52018060031066

Licencia S.O.
52018060031066



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nº. 3514277-0

Dirección: CALLE 49 # 52-32

Tel: 311 7690161

INFORME MÉDICO OCUPACIONAL DE APTITUD
INGRESO

Tipo certificación: Ingreso ☒ Control ☐ Periódico ☐ Reubicación ☐ Retiro ☐ Ingreso al SVE ☐ Post incapacidad ☐ Trabajo en alturas ☐ Caso ocupacional ☐

DATOS DEL PACIENTE

Fecha 09/01/2025 08:13:00 Empresa INDEPENDIENTE

Nombre JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Cargo ABOGADO

Doc. Identidad CC 15445063



SE PRACTICARON LOS SIGUIENTES PARACLÍNICOS

1 CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL
(ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y TAMIZAJE
DE AGUDEZA VISUAL)

2

3

4

5

6

7

8

9

CONCEPTO

Apto para el cargo

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

MEDICO: 1 INGRESO Y CONTROL SEGUN EL SVE DE LA EMPRESA EDUCACION MANIPULACION Y CUIDADO DE HERRAMIENTAS Y
MAQUINARIA QUE UTILIZAN.

RESTRICCIONES LABORALES

NINGUNA

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Visual ☐ Auditivo ☐ Respiratorio ☐ Cardiovascular ☐ Psicosocial ☐ Ergonómico ☒ Otros ☐

REMISIÓN

SI ☐ NO ☒ ARL

SI ☐ NO ☐ EPS

SI ☐ NO ☐

Los resultados fueron consignados en una historia clínica ocupacional que reposará en nuestra IPS

Licencia S.O.
S 2018060031063

Dr. Lisandro Villa Z
Médico en Salud Ocupacional
Rm: 2598-88
Licencia Ocupacional: S2018060031066

Trabajador: JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC: 15445063

Declaro que todos los datos registrados corresponden a la verdad



Captura Biométrica

Dirección: CALLE 49 # 52-32 Teléfono: 311 7690161
Email: MOLMEDICOSLABORALES@GMAIL.COM



LISANDRO ALBERTO VILLA ZULUAGA

Nit 3514277 - 0

Dirección: CALLE 49 # 52-32

Tel 311 7690161

EXAMEN OSTEOMUSCULAR

Doc. Identidad: 15445083

Nombre: JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

Fecha Nacimiento: 26/09/1982

Entidad: INDEPENDIENTE

Edad: 42

Ocupación: ABOGADO

Fondo de Pensión: PORVENIR

EPS: NUEVA EPS

ARL: NO REFIERE

Empresa

CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL

Cargo

ASESOR DE ALCALDIA Y

Antigüedad del cargo

13 AÑOS

Antigüedad en la empresa

CERO DIAS

HISTORIA OCUPACIONAL

CARGO	MANIPULACIÓN DE CARGAS				POSTURA HABITUAL				MOV. Repetitivos	
	< 12kg	12 - 25	26 - 50	> 50kg	Sentado	De pie	Caminando	Otro	SI	NO
ABOGADO	X				X				X	

ACTIVIDADES EXTRALABORALES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DURACIÓN

REVISIÓN POR SISTEMAS

SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO	SÍNTOMAS	SI	NO
Cervicalgia	☐	☒	Artralgia	☐	☒	Tendinitis	☐	☒
Dorsalgia	☐	☒	Parestesias	☐	☒	Limitación Funcional	☐	☒
Lumbalgia	☐	☒	Edema	☐	☒	Inflamación	☐	☒

OBSERVACIONES:

ASINTOMATICO

EXAMEN FÍSICO

BIOTIPO: Ectomórfico ☐	Endomórfico ☐	Mesomórfico ☒
Talla 181	Peso 73	Imc 22.28
Interpretación NORMAL		

COLUMNA VERTEBRAL

VISTA LATERAL:	Normal ☒	Cifótica ☐	Lordótica ☐	Aplanada ☐	Cifelordótica ☐
VISTA PA:	Alineada ☒	Escoliosis Dorsal ☐	Escoliosis Lumbar ☐	Doble escoliosis ☐	

EXAMEN DE COLUMNA VERTEBRAL

Palpación(Dolor o espasmo)	NORMAL
Marcha Punta	NORMAL
Marcha Latón	NORMAL
Flexión Lateral	NORMAL
Rotación	Normal

EXAMEN DE ARTICULACIONES (Edema, Limitación, Inflamación, Dolor)

Dedos manos	Normal
Muñecas	Normal
Codos	Normal
Hombros	Normal
Caderas	Normal
Rodillas	Normal
Tobillos	Normal
Dedos pies	Normal



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.445.063**, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 16 de Julio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. - Nit. 800.144.331.3

Filial de **Grupo AVAL**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado EPS SURA

CERTIFICA

Que JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 15445063 está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente Información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 15445063
NOMBRES Y APELLIDOS	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/09/2021
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: 16/07/2026

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A.

EPS SURAMERICANA S.A
Medellin, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,
Medellin: 604 448 61 15, Bogotá: 601 448 7941
Línea Nacional: 01 8000 519 519
epsura.com

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141148608902			
		 (415)7707212489984(8020) 000014114860890 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 5 4 4 5 0 6 3		6. DV 9		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de identificación 1 5 4 4 5 0 6 3	
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País 1 6 9		29. Departamento Antioquia 0 5		30. Ciudad/Municipio Rionegro 6 1 5	
31. Primer apellido PINEDA		32. Segundo apellido ARAQUE		33. Primer nombre JUAN	
				34. Otros nombres CARLOS	
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Antioquia 0 5		40. Ciudad/Municipio Ciudad Bolívar 1 0 1	
41. Dirección principal CR URBANIZACIÓN ALTOS DE LA ERMITA 72					
42. Correo electrónico juankpa24@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 0 4 1 9 1 0 8 4		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
46. Código 6 9 1 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 7 0 9 2 8		48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
				51. Código 2 4 2 1	
				52. Número establecimientos	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 1 6 4 8					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
16- Obligación facturar por ingresos bienes					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre PINEDA ARAQUE JUAN CARLOS 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141148608902	
				(415)7707212489984(8020) 000014114860890 2	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico	
1 5 4 4 5 0 6 3		9	Impuestos de Medellín	1 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
Establecimiento de comerci 0 2		Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0			
162. Nombre del establecimiento					
COMPRAS DE CAFE Y PASILLA JUAN CARLOS PINEDA					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
Antioquia 0 5		Frontino 2 8 4			
165. Dirección					
CL 31 30 23					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
2 1 5 9 5 4 8 8 0 1		2 0 1 7 0 8 0 1			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3 1 0 4 1 9 1 0 8 4		2 0 1 8 0 2 0 1			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento:					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

Certificación Bancaria

Viernes, 17 de enero de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado(a) con CC 15445063, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	46219979151	2014-02-12	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO



Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico, en caso de recibir alguno, reportelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con Tarjeta de Identidad No. 82092658887, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	JUAN
Segundo Nombre:	CARLOS
Primer Apellido:	PINEDA
Segundo Apellido:	ARAQUE
Tipo Documento:	Tarjeta de Identidad
Número Documento:	82092658887
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Enero de 2025, a las 9:28:00 AM.

Cordialmente,

CR. JOAN MAURICIO DIAZ SÁNCHEZ

Generó Sistema Fénix

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104ª-64 (601) 4261420 Bogotá D.C.- Colombia





FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PINEDA		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) ARAQUE		NOMBRES JUAN CARLOS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 15445063		GÉNERO F ☐ M ☒ NB ☐		NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		NÚMERO 8209265887		D.M. 24	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 26 MES 09 AÑO 1982 PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO MEDELLÍN		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 51 52 78 Casa Calle segunda PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR TELÉFONO 8411183 EMAIL juankpa24@hotmail.com			

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA															
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)															
EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1999	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)							
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:							
TC (TÉCNICA)		TL (TECNOLÓGICA)		TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)		UN (UNIVERSITARIA)	
ES (ESPECIALIZACIÓN)		MG (MAESTRÍA O MAGISTER)		DOC (DOCTORADO O PHD)			
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).							
MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2015	163975
PREGRADO	10	X		DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES	11	2006	163975

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	06	Mes	01	Año	2025	Día	31	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 123/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA ASESORIAS DERECHO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 20				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FRONTINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO FRONTINO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8595032			FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
			Día	21	Mes	06	Año	2025	Día	21	Mes	12	Año
CARGO O CONTRATO ACTUAL 049/2013 CONTRATISTA			DEPENDENCIA ABOGADO ASESOR						DIRECCIÓN CALLE 30 30 4				

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FRONTINO					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO FRONTINO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 8595032			FECHA DE INGRESO												FECHA DE RETIRO											
			Día		20		Mes		01		Año		2025		Día		20		Mes		05		Año		2025	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 2 05 24300 0193 2013 ASESOR					DEPENDENCIA 21.1.7.1.447-2019-SECRETARIA G					DIRECCIÓN CALLE 30 30 4																
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO												FECHA DE RETIRO											
			Día		05		Mes		01		Año		2024		Día		31		Mes		12		Año		2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 305 /2016 003/2017 ABOGADO AD					DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20																
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE BETANIA					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO BETANIA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 8435055			FECHA DE INGRESO												FECHA DE RETIRO											
			Día		10		Mes		02		Año		2024		Día		10		Mes		12		Año		2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 305 /2016 003/2017 ABOGADO AD					DEPENDENCIA 01 OFICINA JURIDICA					DIRECCIÓN CALLE 18 24 1																
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO												FECHA DE RETIRO											
			Día		05		Mes		01		Año		2023		Día		31		Mes		12		Año		2023	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA					DEPENDENCIA 4112.20. DESPACHO DEL SECRETARIO DE					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20																
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																										
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR					PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																		
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO												FECHA DE RETIRO											
			Día		14		Mes		01		Año		2022		Día		31		Mes		12		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 020 DE 2003 ASESORA JURIDICA					DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20																

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARBOLETES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8411183				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día		03		Mes		01		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA ABOGADA ASESORA EXTERNA				DIRECCIÓN Calle 31 No 29-08							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE HISPANIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO HISPANIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8432862				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día		14		Mes		01		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR				DEPENDENCIA ABODAGOS				DIRECCIÓN CALLE 58 50 36							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ARBOLETES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO ARBOLETES				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8200130				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día		03		Mes		01		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR				DEPENDENCIA ABODAGOS				DIRECCIÓN CALLE 29 29 08							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO VALDIVIA				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8360246				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día		21		Mes		01		Año		2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE PLANEACION				DIRECCIÓN Cra 9 # 8 - 14 Palacio Municipal							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA				MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8411183				FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
				Día		15		Mes		01		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA				DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO				DIRECCIÓN CALLE 49 51 14							

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ARBOLETES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 3113907594		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		04		Mes		01		Año		2021		Día		30		Mes		06		Año		2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA GERENCIA						DIRECCIÓN Municipio de Arboletes, Antioquia																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VALDIVIA, ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO VALDIVIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		24		Mes		09		Año		2020		Día		31		Mes		12		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN Valdivia, Antioquia																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 8411183		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		07		Mes		01		Año		2020		Día		31		Mes		12		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 49 51 14																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ARBOLETES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 8200026		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		10		Mes		07		Año		2020		Día		10		Mes		10		Año		2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA GERENCIA						DIRECCIÓN Arboletes, Antioquia																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO SANTO DOMINGO						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																	
TELÉFONOS 8621313		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		18		Mes		06		Año		2019		Día		31		Mes		12		Año		2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR		DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 13 13 32																	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	02	Mes	01	Año	2019	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR			DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD PERSONERIA DE RIONEGRO -- RIONEGRO, ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO RIONEGRO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 2040360			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	15	Mes	01	Año	2019	Día	14	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR			DEPENDENCIA APOYO A LA PERSONERIA DELEGADA					DIRECCIÓN CALLE 61B 44 65			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO SANTO DOMINGO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 8621313			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	14	Mes	01	Año	2019	Día	14	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR			DEPENDENCIA 4112 SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 13 15 32			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CIUDAD BOLIVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO CIUDAD BOLÍVAR				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 8411183			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	04	Mes	01	Año	2018	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL 290/2013 ASESOR			DEPENDENCIA ALCALDIA SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 49 51 20			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPIO DE ABRIAQUI				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA			MUNICIPIO ABRIAQUI				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD				
TELÉFONOS 8520086			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día	09	Mes	01	Año	2013	Día	31	Mes
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CALLE 11 11 07			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD MUNICIPIO DE ANZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO ANZÁ				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 8522082		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		02		Mes		05		Año		2012		Día		30		Mes		12		Año		2012	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA SECRETERIA DE GOBIERNO						DIRECCIÓN CALLE 10 10 08																	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																									
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FRONTINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA																	
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA		MUNICIPIO FRONTINO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD																			
TELÉFONOS 8595032		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día		01		Mes		06		Año		2010		Día		31		Mes		12		Año		2011	
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO		DEPENDENCIA ADMINISTRACION MUNICIPAL						DIRECCIÓN Calle 30 No 30-04																	

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE																									
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS																	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO																			
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO																	
		Día:				Mes:				Año:				Día:				Mes:				Año:			
ÁREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO						DIRECCIÓN																	

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	8	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	6
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

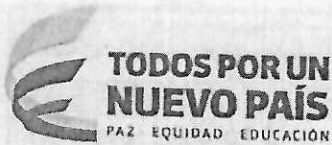
OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.funcionpublica.gov.co



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

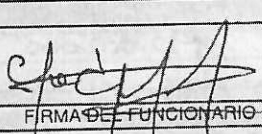
1. DECLARACION JURAMENTADA																															
1.1. DE BIENES Y RENTAS																															
YO, <u>Juan Carlos Pineda Arque</u>																															
IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ C.E. T.I. N° <u>15445063</u> CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:																															
País <u>Colombia</u>		Departamento <u>Antioquia</u>		Municipio <u>Ciudad Bolívar</u>																											
Dirección <u>Cll 49 # 51-52</u>		Teléfonos <u>3104191084</u>																													
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:																															
<table border="1"><thead><tr><th>NOMBRES Y APELLIDOS</th><th>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</th><th>PARENTESCO</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>Leonino Pineda Arque</u></td><td></td><td><u>Hijo</u></td></tr><tr><td><u>Nicolás Pineda Arque</u></td><td></td><td><u>Hijo</u></td></tr><tr><td><u>Daniela Pineda Arque</u></td><td></td><td><u>Hija</u></td></tr><tr><td><u>Olivero Pineda Lopez</u></td><td></td><td><u>Padre</u></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO	<u>Leonino Pineda Arque</u>		<u>Hijo</u>	<u>Nicolás Pineda Arque</u>		<u>Hijo</u>	<u>Daniela Pineda Arque</u>		<u>Hija</u>	<u>Olivero Pineda Lopez</u>		<u>Padre</u>												
NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO																													
<u>Leonino Pineda Arque</u>		<u>Hijo</u>																													
<u>Nicolás Pineda Arque</u>		<u>Hijo</u>																													
<u>Daniela Pineda Arque</u>		<u>Hija</u>																													
<u>Olivero Pineda Lopez</u>		<u>Padre</u>																													
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION ☒ PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:																															
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:																															
<table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES</td><td></td></tr><tr><td>CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS</td><td></td></tr><tr><td>GASTOS DE REPRESENTACION</td><td></td></tr><tr><td>ARRIENDOS</td><td></td></tr><tr><td>HONORARIOS</td><td></td></tr><tr><td>OTROS INGRESOS Y RENTAS</td><td><u>\$ 170.000.000</u></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td><u>\$ 170.000.000</u></td></tr></tbody></table>					CONCEPTO	VALOR	SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES		CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS		GASTOS DE REPRESENTACION		ARRIENDOS		HONORARIOS		OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>\$ 170.000.000</u>	TOTAL	<u>\$ 170.000.000</u>											
CONCEPTO	VALOR																														
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES																															
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS																															
GASTOS DE REPRESENTACION																															
ARRIENDOS																															
HONORARIOS																															
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>\$ 170.000.000</u>																														
TOTAL	<u>\$ 170.000.000</u>																														
b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:																															
<table border="1"><thead><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th><th>SEDE DE LA CUENTA</th><th>SALDO DE LA CUENTA</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>Bancolombia</u></td><td><u> Ahorros</u></td><td><u>9621997915</u></td><td><u> Medellín</u></td><td><u>800.000</u></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA	<u>Bancolombia</u>	<u> Ahorros</u>	<u>9621997915</u>	<u> Medellín</u>	<u>800.000</u>																	
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA																											
<u>Bancolombia</u>	<u> Ahorros</u>	<u>9621997915</u>	<u> Medellín</u>	<u>800.000</u>																											
c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:																															
<table border="1"><thead><tr><th>TIPO DE BIEN</th><th>IDENTIFICACION DEL BIEN</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td><u>Vehículo</u></td><td><u>Mercedes 250</u></td><td><u>\$ 90.000.000</u></td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr><tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>					TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR	<u>Vehículo</u>	<u>Mercedes 250</u>	<u>\$ 90.000.000</u>																					
TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR																													
<u>Vehículo</u>	<u>Mercedes 250</u>	<u>\$ 90.000.000</u>																													

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Bancolombia	credito	\$16.000.000
Fubo Buit	credito	\$11.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO	
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
Angelica Alvarez Ortiz	C.C. ☒ C.E. ☐ T.I. ☐	1018397.215

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	02/10/2026 CIUDAD Y FECHA

269376
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

163975

Tarjeta No.

21/12/2007

Fecha de
Expedicion

28/09/2007

Fecha de
Grado

JUAN CARLOS

PINEDA ARAQUE

15445063

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

CATOLICA DE ORIENTE

Universidad



Jorge Alonso Flechas Diaz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

034870

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

FORMATO ÚNICO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE CONTRATISTAS DE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Frontino 21 de julio de 2026.

Doctora

LUZ GABRIELA RIVERA CANO

Alcaldesa del municipio de Frontino, Antioquia

ASUNTO: Propuesta para realizar acompañamiento en APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

DATOS BÁSICOS (CONTRATISTA)

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

CEDULA: 15.445.063

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Medellín calle 76 diagonal 80 - 205

TELEFONO CELULAR: 3104191084

CORREO ELECTRONICO: juankpa24@hotmail.com

PROFESIÓN: Abogado

PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

OBJETO CONTRACTUAL: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

ACTIVIDADES – ALCANCE:

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Brindar asesoría y acompañamiento, presencial y virtual, en todas las etapas contractuales de los procesos que se adelantan por las diferentes secretarías de la Administración Municipal. 2. Emitir conceptos verbales y escritos a las diferentes secretarías relacionados con las diferentes etapas de cada uno de los procesos contractuales. 3. Brindar asesoría y acompañamiento a cada uno de los secretarios según los requerimientos que realizan los entes de control con relación a la contratación del municipio. 4. Revisar el contenido de los documentos contractuales en cada una de sus etapas adelantados por cada uno de los secretarios. 5. Acompañar de manera presencial a todos los secretarios para planear y revisar los procesos que se adelantan en cada dependencia. 6. Revisar Actos Administrativos relacionados al área de contratación. 7. Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio. 8. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida. 9. Disponer del tiempo requerido por la Administración para el desarrollo del objeto contratado. 10. Rendir informes mensuales (en medio físico) sobre el cumplimiento de los servicios prestados y las actividades desarrolladas. 11. Atender las solicitudes presentadas por el contratante y aceptar las recomendaciones que se hagan en lo atinente a la prestación del servicio. 12. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y presentar

respectiva cuenta de cobro e informe de actividades. 13. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad. 14. Responsabilizarse de todos los elementos y equipos entregados por el Municipio para la prestación del servicio serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Entidad Contratante. PARAGRAFO. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

EXPERIENCIA RELACIONADA ENTIDADES PUBLICAS

- Municipio de Abriaquí
- Municipio de Anzá
- Municipio de Arboletes
- Municipio de Santo Domingo
- Municipio de Hispania
- Municipio de Nechí
- Municipio de Salgar
- Municipio de Valdivia
- Municipio de Ciudad Bolívar
- Personería de Rionegro
- ESE Hospital San Martín de Porres de Armenia
- ESE Hospital San Rafael de Heliconia
- ESE Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes
- Empresa de Servicios Nuestro Aseo de Ciudad Bolívar
- Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, Santo Domingo S.A. E.S.P.
- Empresas Públicas Municipales de Betania

RECURSOS HUMANOS

Se cuenta con el trabajo de una única persona con la idoneidad para desempeñar todas las actividades

VALOR

Mi oferta económica está basada en lo descrito anteriormente y tendrá un valor por concepto de honorarios de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$23.625.000).

PLAZO:

Cinco (5) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

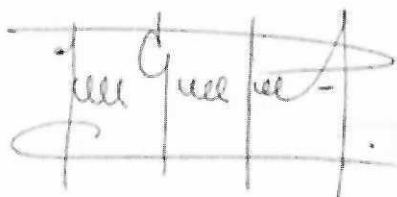
La forma de pago del contrato será de la siguiente manera:

Una cuota por avance MENSUAL de acuerdo a las actividades realizadas por concepto de honorarios será de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$4.725.000).**

DECLARACIONES

1. Tengo capacidad legal para presentar cada uno de los ofrecimientos hechos en esta propuesta.
2. La información suministrada es veraz y no fija condiciones económicas artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
3. Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; de las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26, numeral 7, y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1, de la misma norma. De igual forma, declaro bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Atentamente,



Nombre: **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**

Documento de identificación: 15.445.063

Dirección domicilio: Medellín calle 76 diagonal 80-202

Teléfono No. 3104191084

Correo Electrónico: juankpa24@hotmail.com

FORMATO

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA, PARA INDAGAR SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD

El Suscrito(a), JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con C.C Nro. 15.445.063

AUTORIZA

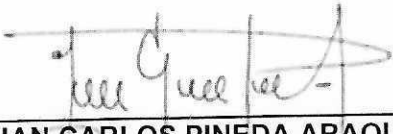
A LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA

Para que en los términos del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, **INDAGUE SI ME ENCUENTRO INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES EDAD**

ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, autorizo, para que esta verificación, se actualice cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

Dado en el Municipio de Frontino a los 21 días de julio de 2026.


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8	100.07.02
		Versión: 01-2024
		Página 1 de 2

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo de manera libre, previa, expresa, voluntaria e informada al MUNICIPIO DE FRONTINO – ANTIOQUIA (En adelante EL MUNICIPIO) identificado con NIT. 890.983.706-8, para realizar el tratamiento de los datos personales consignados en el presente documento con las siguientes finalidades:

Atención de peticiones, quejas, reclamos, recursos, acciones de tutela, procedimientos administrativos y acciones judiciales; para atender solicitudes, informar el resultado de los trabajos realizados, llamadas y encuestas para verificar la percepción y valoración de los servicios; cobros persuasivos, consulta de bienes y en centrales de riesgos. Para adelantar todas las gestiones de mercadeo y promoción relacionadas con las actividades ofrecidas por EL MUNICIPIO, para lo cual; entre otras actividades, se debe: enviar información relacionada con actividades, programas, productos y servicios; identificar la actividad comercial de los clientes y/o proveedores, identificar clientes potenciales, hacer análisis de segmentación de mercado, y en general, suministrar y solicitar información a posibles contratantes y/o contratistas de EL MUNICIPIO a fin de poder entablar una eventual relación contractual. Así mismo, remitir información y atender solicitudes y/o requerimientos de los diferentes entes externos de control y regulación, autoridades y entes judiciales.

AVISO DE PRIVACIDAD

Razón social del responsable: MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA

Domicilio: Frontino, Antioquia

Dirección física: Palacio Municipal Calle 30 No. 30-04

Dirección Electrónica: www.frontino-antioquia.gov.co

Teléfono: (57) (4) 8595032

Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co

EL MUNICIPIO como responsable del tratamiento de los datos personales aquí consignados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás Decretos Reglamentarios informa al titular de los datos personales que le asisten los siguientes derechos: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada; conocer el uso que se le ha dado a sus datos; revocar

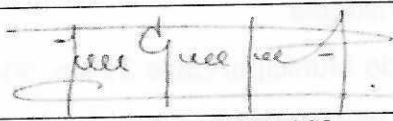
la autorización y/o solicitar la supresión del dato; acceder a sus datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8 de la ley 1581.

EL MUNICIPIO ha establecido los siguientes canales, para que estos derechos puedan ser ejercidos:

- a) Presencial: De manera verbal en nuestras oficinas, Palacio Municipal.
- b) Escrita: Acercándose a cualquiera de nuestras oficinas, presentando una consulta o reclamo plasmado en un documento escrito.
- c) Telefónico: A través de nuestra línea número (57) (4) 8595032
- d) Virtual: Mediante un correo electrónico a la dirección: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co

La Política de Protección de Datos Personales de EL MUNICIPIO se encuentra disponible para su consulta en la página web www.frontino-antioquia.gov.co

Los datos personales aquí recolectados serán almacenados, usados, suprimidos, procesados, compilados, transferidos, sometidos a circulación, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la política de protección de datos personales de EL MUNICIPIO, con las finalidades descritas en la Autorización.

Nombre del titular de los datos personales	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE		
Firma			
N° de documento de identidad	15.445.063		
Dirección de correspondencia	Medellín, calle 76 diagonal 80-205		
Correo electrónico	Juankpa24@hotmail.com		
Números de contacto	3104191084		
Fecha de diligenciamiento	Día: 21	Mes: 07	Año: 2026

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CEDULA	15.445.063

CLAUSULAS

PRIMERA: El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la “Información confidencial”, que reciba por parte de EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos de la presente acta, “Información Confidencial” comprende toda la información divulgada por EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA: La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba del MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA: Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la “Información confidencial”, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

CUARTA: El CONTRATISTA se obliga a utilizar la “Información confidencial” recibida, únicamente para el desarrollo del objeto del contrato suscrito con EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA.

QUINTA: El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

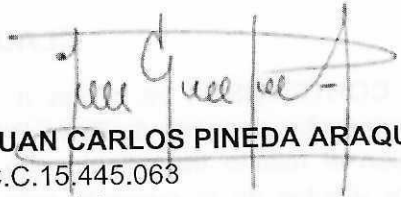
SEXTA: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

SEPTIMA: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA.

OCTAVA: La vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en el Contrato.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en 2 ejemplares, por las partes que en él han intervenido, en el Municipio de Frontino-Antioquia a los 21 días de julio de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
C.C.15.445.063
Contratista

PACTO DE INTEGRIDAD y TRANSPARENCIA

OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

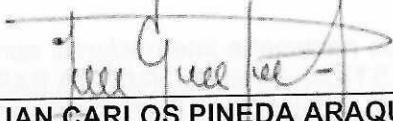
El suscrito JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, ante la opinión pública nacional e internacional, como CONTRATISTA, en el CONTRATO cuyo objeto es APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA así como de todos los funcionarios y asesores que directa o indirecta, formal o accidentalmente han determinado nuestra participación en este contrato, o intervenido en la preparación de nuestra propuesta para participar en este proceso y por otra LOS FUNCIONARIOS Y ASESORES de LA ENTIDAD que directa, indirecta, formal o accidentalmente han participado y/o participaran en la estructuración técnica, económica y jurídica del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no sobornar con el fin de obtener ni retener un convenio u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este Contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dadas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros a funcionarios o asesores de LA ENTIDAD.

La persona participante y de LA ENTIDAD, asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A la empresa le complace confirmar que:

- No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor de LA ENTIDAD sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este convenio u otra ventaja impropia, y
- No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este convenio. La empresa comprende la importancia material de estos compromisos para LA ENTIDAD y la seriedad de los mismos.
- Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES de LA ENTIDAD, también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de la empresa participante a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del convenio.
- La empresa participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y suboferentes.
- Este compromiso se presenta en nombre y de parte del proponente.
- Con respecto a la presentación de la propuesta, la persona participante se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.
- La persona participante declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que

se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad.

El PROPONENTE firma el presente documento en la fecha de presentación de su propuesta, en LA ENTIDAD, a los 21 días de julio de 2026.


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC: 15.445.063

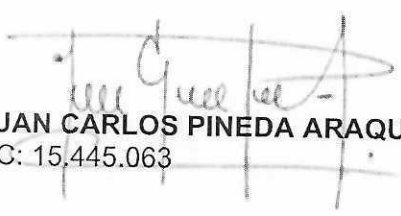
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

El suscrito, JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato cuyo objeto es: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato cuyo objeto es: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el contrato cuyo objeto es: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 21 días de julio de 2026.


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
CC: 15.445.063

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE MULTAS Y SANCIONES

OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

Señores
MUNICIPIO DE FRONTINO

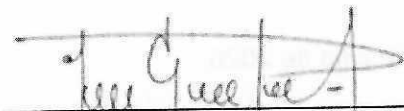
ASUNTO: DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.063 declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento, ni los socios de esta, **no** han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos, en los términos del artículo 43 de la ley 1955 de 2019, modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

Dado a los 21 días de julio de 2026.



JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE

C.C. Nro. 15.445.063

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERES

OBJETO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

Señores
Municipio de Frontino

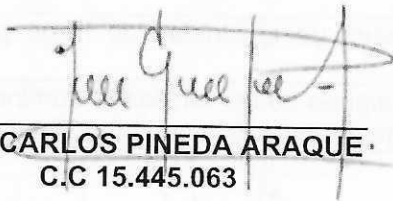
El Suscrito (a), JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.063

CERTIFICA

Que conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales, de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así mismo, que conozco las sanciones establecidas por transgresión a éstas, descritas en los artículos 26 numeral 7º y 52; de igual manera, que conozco los efectos legales consagrados en el artículo 44, numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Declaro bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad que represento, para celebrar el contrato con APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN TODOS LOS PROCESOS CONTRACTUALES DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA

Dado en el Municipio de Frontino a los 21 días de julio de 2026.



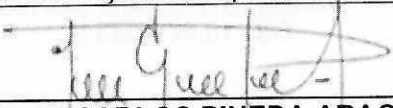
JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
C.C 15.445.063

REPORTE DE INFORMACION

JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE identificado con la cedula de ciudadanía número 15.445.063 dando cumplimiento al artículo 3.2.7.5. del Decreto Nacional 1273 de 2018, informo:

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

	SI	NO
1. Ostento la calidad de pensionado y tengo requisitos cumplidos para pensión o por disposiciones legales no está obligado a cotizar a pensiones.		X
2. Cotizo por otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, mesadas pensionales, independiente por cuenta propia u otros contratos, indicando el Ingreso Base de Cotización (IBC) en cada uno de ellos.		X
3. Totalidad de mis ingresos mensuales son iguales o superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes producto de otros ingresos provenientes de vinculación laboral y/o reglamentaria, independiente por cuenta propia u otros contratos. Si existe obligación de realizar la retención de aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), la entidad contratante efectuará el aporte al FSP sobre el IBC del respectivo contrato.		X
4. Cotizo por el límite máximo de cotización de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.		X
5. El porcentaje sobre el cual se deba aplicar la retención, si decide efectuar aportes por un Ingreso Base de Cotización (JBCJ superior al 40% del valor mensualizado del contrato.		X
6. Pertenezco a un Régimen Especial o de Excepción en salud, y por tal razón el pago de la cotización a salud debe realizarse de manera directa a la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) de conformidad con lo establecido por el artículo 2.1.13.5 del presente decreto.		X
7. Deseo efectuar voluntariamente aportes a una Caja de Compensación Familiar.		X
8. Voy a realizar aportes de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) adicional.		X
9. Efectué traslado en alguna de las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar.		X


JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE
Contratista

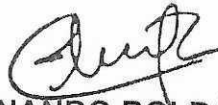
	MUNICIPIO DE FRONTINO NIT 890.983.706-8	120.05.03
		Versión: 01/2024
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE FRONTINO-ANTIOQUIA**

CERTIFICA

El Señor, **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, identificado con CC número 15445063, se encuentra a paz y salvo con el municipio de Frontino.

Esta Constancia se expide en Frontino - Antioquia, a solicitud del interesado, a los 30 días del mes de julio de 2026.



JHON FERNANDO ROLDÁN GALLEGO

www.frontino-antioquia.gov.co
correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov
Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
Teléfono: (57) (4) 8595032 extensión 124 Fax: (57) (4) 8595835

	MUNICIPIO DE FRONTINO INSPECCION DE POLICIA NIT 890.983.706-8	
		Versión: 01-2025
		Página 1 de 1

PAZ Y SALVO

LA INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA

HACE CONSTAR QUE

La señora **JUAN CARLOS PINEDA ARAQUE**, identificado con cédula No. 15.445.063 de Rionegro, no posee a la fecha pendientes con la dependencia de Inspección de Policía por conceptos de medidas correctivas y/o multas.

Se expide a petición del interesado para fines pertinentes.

Dado en Frontino- Antioquia a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026),


NATALIA RESTREPO RUEDA
 Inspectora Municipal de Convivencia y Paz

www.frontino-antioquia.gov.co
 correo electrónico: inspeccion@frontino-antioquia.gov
 Dirección: Calle 30 No. 30-04 Código Postal: 057450
 Celular: (+57) 3146409336 Fax: 8595835

	SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y MOVILIDAD	170.05.00
		Versión: 01-2025
		Página 1 de 1

PAZ Y SALVO

**LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y MOVILIDAD
DE FRONTINO - ANTIOQUIA**

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **AJUAN CARLOS PINEDA ARAQUE** identificado con cédula de ciudadanía **15.445.063** No posee a la fecha pendientes por conceptos de multas e infracciones de tránsito o impuestos ante este Organismo de Tránsito.

Este paz y salvo se expide a solicitud del interesado, el día treinta (30) de Julio del 2026


SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSPORTE
Via vida en la vía, nuestra razón de ser!
LILIA MARIA MENA CETRE
Secretaria de Transporte Tránsito y Movilidad

Calle 30 No. 30-04, Celular: 3235788873, Código Postal: 057450

Web: www.frontino-antioquia.gov.co E-mail: transito@frontino-antioquia.gov.co